



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NUMERO

: 9332

FECHA

: 11 SEP 2020

**VISTOS:**

1.- lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º y 5º inciso 2º, 19º numeral 9º, 118 y siguientes de la constitución Política de la República.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones posteriores, refundidas en el D.F.L. Nº 1/19.704 de fecha 03 de mayo del 2002, en especial lo establecido en sus artículos 1, 4º letra b) e i), 5º letra d) 12, 56,63 letra i) 65 letra l) y demás pertinentes.

3.- El artículo 4 y demás pertinentes del Código Sanitario

4.- Decreto Nº 4 de fecha 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote de nuevo coronavirus y su posteriores modificaciones, resolución exenta nº 180 de 16.03.2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote covid-19.

4.- Resolución exenta 282 de fecha 16 de abril de 2020, que dispone el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica

5.- Decreto Alcaldicio Nº 6702 de fecha 05.05.2020

6.- Acuerdo de Concejo adoptado en sesión Ordinaria de fecha 07.09.2020, mediante el cual se aprueba modificación a ordenanza de uso obligatorio de mascarilla aprobada por Decreto Alcaldicio Nº6702.

7.-Decreto nº269 de fecha 12 de junio de 2020 que prorroga la declaración de Estado de Excepción

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4º letras b) e i) establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de emergencia o catástrofes.

2.-Que, el Código Sanitario en su artículo 4º señala que "a las municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de éste Código"

3.-Decreto Nº 104 de fecha 18 de marzo de 2020 que declara Estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores prórrogas.

4.- El artículo 63 letra i) de la ley 18695 establece "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular" por su parte el artículo 65 letra l) establece "el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: "Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31"

5.- Resolución exenta 282 de fecha 16 de abril de 2020, que dispone el uso obligatorio de mascarillas de todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen los ascensores o funiculares deberán ocupar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de la cantidad de personas que los estén utilizando. Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos medios de transportes objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos, así como también dispone el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en los ciertos lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio

6.-El alto porcentaje de población de riesgo existente en nuestra Comuna, sumado a que el sistema de salud no cuenta con instalaciones ni equipamiento para tratar situaciones de gravedad al interior de la Comuna.

7.- Que, es la intención del Municipio proteger a todos los habitantes de la comuna, mediante la dictación de medidas que vengan en complementar las ya decretadas por la autoridad sanitaria, para mantener a la comuna sin contagios por covid-19, es que se implementa una ordenanza que establece el uso obligatorio de mascarillas a todo aquel que transite por espacios públicos o se encuentre en lugares de uso público.

8.- Acuerdo de Concejo adoptado en sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2020 que aprueba "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA LA COMUNA DE CAÑETE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE CONTAGIO POR COVID-19"

9.- Decreto Alcaldicio N° 6702 de fecha 05.05.2020 que aprueba "**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA LA COMUNA DE CAÑETE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE CONTAGIO POR COVID-19.-**

## DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE** decreto alcaldicio n°6702 de fecha 05 de mayo de 2020 "**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA LA COMUNA DE CAÑETE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE CONTAGIO POR COVID-19** en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1º:** Incorpórese en su párrafo primero después de frase deberán usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca la frase "**y/o escudo facial en su caso**" Incorpórese párrafo quinto en el siguiente tenor "**los escudos faciales impermeables, que no se empañan, cubiertos en la frente y costados y que alcancen hasta el mentón**


**ARTÍCULO 2º:** incorpórese en su párrafo primero, después de la frase "la obligación de usar mascarilla", **la frase "y/o escudo facial"**

En lo no modificado manténgase en los mismos términos ordenanza Municipal aprobada mediante decreto alcaldicio N°6702 de fecha 05 de mayo de 2020

2.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Cañete

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
\* **YESSICA CAMPOS SOTO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
\* **JORGE RODRÍGUEZ BARRA**  
ALCALDE

MON/mon

### **DISTRIBUCIÓN:**

- DAF/Dirección de Control/Administración/Seguridad Pública / Didedo/ secretaria Municipal/ Pagina web Municipal/Archivo
- ID DOC 317411



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

6702

NUMERO

~~6672~~

FECHA

05 MAY 2020

VISTOS:

- 1.- lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º y 5º inciso 2º, 19º numeral 9º, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones posteriores, refundidas en el D.F.L. Nº 1/19.704 de fecha 03 de mayo del 2002, en especial lo establecido en sus artículos 1, 4º letra b) e i), 5º letra d) 12, 56,63; letra i) 65 letra i) y demás pertinentes.
- 3.- El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario
- 4.- Decreto Nº 4 de fecha 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote de nuevo coronavirus y sus posteriores modificaciones, resolución exenta n° 180 de 16.03.2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote covid-19.
- 4.- Resolución exenta 282 de fecha 16 de abril de 2020, que dispone el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica
- 5.- Acuerdo de Concejo adoptado en sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4º letras b) e i) establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de emergencia o catástrofes.
- 2.- Que, el Código Sanitario en su artículo 4º señala que "a las municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código"
- 3.- Decreto Nº 104 de fecha 18 de marzo de 2020 que declara Estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- 4.- El artículo 63 letra i) de la ley 18695 establece "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular" por su parte el artículo 65 letra i) establece "el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: "Dictar ordenanzas municipales" y el reglamento a que se refiere el artículo 31"
- 5.- Resolución exenta 282 de fecha 16 de abril de 2020, que dispone el uso obligatorio de mascarillas de todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen los ascensores o funiculares deberán ocupar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de la cantidad de personas que los estén utilizando. Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos medios de transportes objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos, así como también dispone el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en los ciertos lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio
- 6.- El alto porcentaje de población de riesgo existente en nuestra Comuna, sumado a que el sistema de salud no cuenta con instalaciones ni equipamiento para tratar situaciones de gravedad al interior de la Comuna.
- 7.- Que, es la intención del Municipio proteger a todos los habitantes de la comuna, mediante la dictación de medidas que vengán en complementar las ya decretadas por la autoridad sanitaria, para mantener a la comuna sin contagios por covid-19, es que se implementa una ordenanza que establece el uso obligatorio de mascarillas a todo aquel que transite por espacios públicos o se encuentre en lugares de uso público.

8.- Acuerdo de Concejo adoptado en sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2020 que aprueba "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA LA COMUNA DE CAÑETE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE CONTAGIO POR COVID-19"

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE** la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA LA COMUNA DE CAÑETE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE CONTAGIO POR COVID-19".

**ARTICULO 1º:** Toda persona que transite por espacios públicos o bien que se encuentre en lugares de uso público así como también recintos cerrados que atiendan público y/o generen aglomeración de personas en la Comuna de Cañete, deberán usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca.

La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y nariz y anudarla firmemente para que no haya espacio de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa, de conformidad a instructivos de confección dados por el Ministerio de Salud, que cumpla con el requisito de cubrir nariz y boca.

No se requerirá que la calidad de la mascarilla sea para uso quirúrgico o clínico, ya que éstas deberán ser de uso prioritario para las personas que por su función o por su situación de salud así lo requieran.

**ARTICULO 2º:** La obligación de usar mascarilla indicada en el artículo 1º, se establece de manera complementaria a las medidas decretadas por la autoridad sanitaria en la protección contra el Covid-19 tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, el uso de mascarillas en lugares y actividades específicas y otras que la autoridad sanitaria determine.

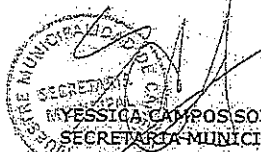
**ARTICULO 3º:** La medida antes establecida, regirá a partir de su publicación en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Cañete hasta que se mantenga vigente el Decreto 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara "estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile", o su respectiva prórroga si la hubiese o bien hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo así lo determine.


**ARTICULO 4º:** La infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL. La multa señalada anteriormente, será aplicable de forma supletoria a las sanciones que se hayan establecido por la Autoridad sanitaria.

**ARTICULO 5º:** la fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de fiscalizadores municipales y Carabineros de Chile.

**2.- PUBLIQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Cañete

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
MYESSICA CAMPOS SOTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- DAF/Dirección de Control/Administración/Seguridad Pública/Secplan/ Dirección de obras
- Dideco/secretaría Municipal/ Página web Municipal/Archivo
- ID DOC 3080